

# ARTÍCULO 89 CP

Expulsión sustitutiva de penas de prisión  
impuestas a ciudadanos extranjeros

Guía técnico-práctica · penal + extranjería



# Mapa operativo del art. 89 CP

**No es una expulsión administrativa: es una sustitución judicial de la pena de prisión.**

## 1 · Pena impuesta

Prisión superior a 1 año: entra en juego la sustitución por expulsión.

## 2 · Juicio judicial

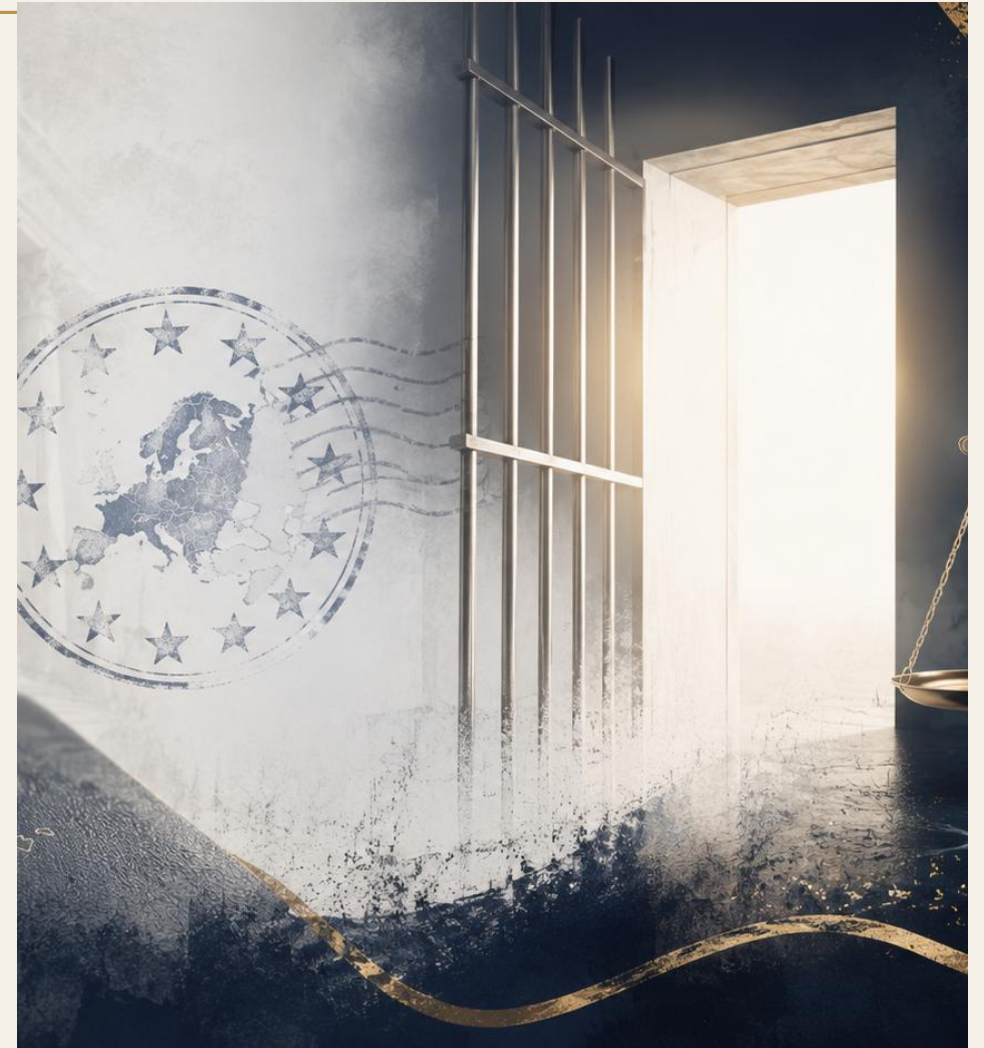
Debe resolverse en sentencia o ejecución, con audiencia de partes.

## 3 · Proporcionalidad

Arraigo y circunstancias personales pueden impedir la expulsión.

## 4 · Efectos

Prohibición de entrada, archivo de procedimientos y régimen de retorno.



# Naturaleza jurídica: medida penal sustitutiva

## Qué es

Sustitución de una pena de prisión por expulsión del territorio español, acordada por el juez o tribunal penal.

## Qué no es

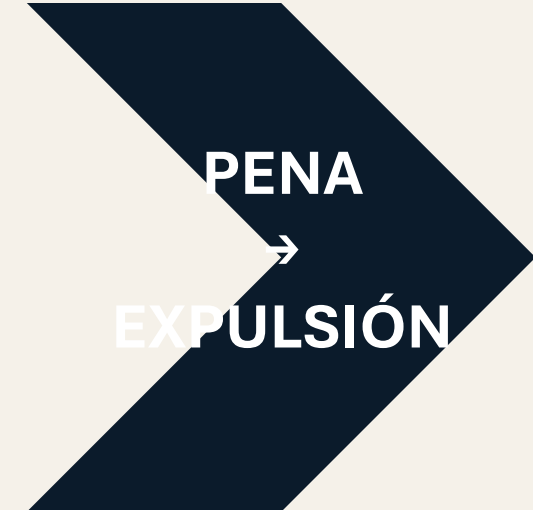
No equivale a una sanción administrativa ordinaria de extranjería, aunque despliega efectos migratorios intensos.

## Quién decide

El órgano sentenciador o el juez/tribunal de ejecución, no la Administración.

## A quién afecta

Ciudadanos extranjeros condenados a penas de prisión que superen los umbrales legales.



# Umbral de pena: regla de 1 año y regla de 5 años

## ≤ 1 año

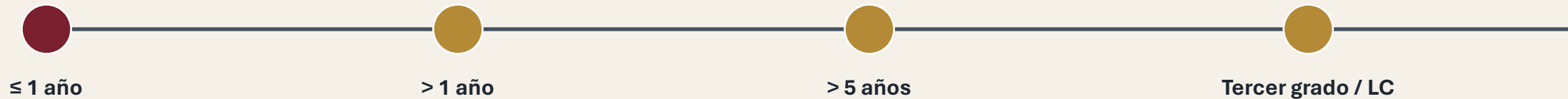
No procede el art. 89 CP: la referencia legal opera sobre la pena de prisión concretamente impuesta.

## > 1 año

Regla general: sustitución por expulsión, salvo cumplimiento parcial excepcional y motivado.

## > 5 años

Debe cumplirse todo o parte de la pena antes de expulsar, en función de la defensa del orden jurídico.



**Clave práctica en conformidades: bajar la pena a 1 año o menos puede excluir la expulsión del art. 89 CP.**

# Momento y procedimiento

## Preferencia: sentencia

El tribunal debe pronunciarse preferentemente en sentencia sobre la sustitución.

## Alternativa: ejecución

Si no es posible en sentencia, podrá resolverse tras la firmeza en fase de ejecución.

## Audiencia

Debe darse audiencia al Ministerio Fiscal y a las demás partes.



La defensa debe anticipar la prueba de arraigo antes de sentencia.

Si se difiere a ejecución, pedir trámite específico y prueba actualizada.

Evitar acuerdos de conformidad que silencien el art. 89 CP si la expulsión es relevante.

# Límite principal: proporcionalidad y arraigo

**No procede la sustitución si la expulsión resulta desproporcionada atendiendo al hecho y a las circunstancias personales.**

## **Arraigo familiar**

Pareja, hijos, menores escolarizados, dependencia familiar.

## **Arraigo social/laboral**

Trabajo, empadronamiento, integración, tiempo de permanencia.

## **Situación jurídica**

Residencia legal, familiar comunitario, larga duración, expedientes pendientes.

## **Vulnerabilidad**

Salud, tratamientos, riesgo personal, falta de vínculos con país de origen.

**En defensa, la prueba documental y testifical del arraigo suele ser decisiva.**

# Ciudadanos de la Unión Europea: estándar reforzado

---

## Regla reforzada

Solo cabe expulsión si existe una amenaza grave para el orden público o la seguridad pública.

## Valoración individual

Naturaleza y gravedad del delito, antecedentes, conducta, arraigo y circunstancias personales.

## Residencia de 10 años

Exige un plus excepcional: delitos muy graves con riesgo serio de reiteración, terrorismo u organización criminal.

## Defensa

Acreditar residencia real, integración, familia, trabajo y ausencia de amenaza actual.

**La condición de ciudadano UE o familiar comunitario cambia sustancialmente el análisis.**

# Efectos jurídicos de la expulsión penal

## Prohibición de regreso

Entrada en España prohibida durante 5 a 10 años, computados desde la expulsión efectiva.

## Archivo administrativo

Se archivan procedimientos pendientes de autorización de residencia o trabajo.

## CIE

Puede acordarse internamiento para asegurar la ejecución, bajo la normativa de extranjería.

## Sin ejecución material

Si la expulsión no puede realizarse, se ejecuta la pena originaria o el resto pendiente; cabe valorar suspensión.

## Retorno anticipado

Si regresa antes de tiempo, deberá cumplir las penas sustituidas, salvo eventual reducción judicial.

## Frontera

Si es detectado en frontera, procede nueva expulsión y reinicio del plazo de prohibición.

# Delitos excluidos de la sustitución

**El art. 89 CP excluye expresamente ciertos delitos vinculados a trata, explotación y derechos de extranjeros.**

## **Art. 177 bis CP**

Trata de seres humanos.

## **Arts. 312 y 313 CP**

Delitos contra los derechos de los trabajadores.

## **Art. 318 bis CP**

Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros.

En estos casos no debe pactarse ni solicitarse una sustitución por expulsión al amparo del art. 89 CP. Comprobar siempre tipo penal exacto, concurso de delitos y pena concretamente impuesta.

# Estrategia de defensa: checklist práctico

## Antes del juicio

Documentar arraigo: padrón, contratos, nóminas, informes, hijos, colegio, pareja, salud.

## En conformidad

Controlar el umbral de 1 año y dejar expresamente tratada la expulsión si es relevante.

## En sentencia

Pedir motivación individualizada, proporcionalidad y pronunciamiento expreso.

## En ejecución

Actualizar prueba de arraigo y oponerse a ejecución automática o mecánica.

## Ciudadanos UE

Invocar amenaza grave, residencia, integración y estándares reforzados.

## Si no se ejecuta

Solicitar ejecución ordinaria ajustada o suspensión cuando proceda.

**La clave no es discutir “extranjero sí/no”, sino proporcionalidad, arraigo, régimen jurídico aplicable y pena concreta.**

# Fuentes y notas de uso profesional

---

Código Penal español, art. 89: LO 10/1995, texto consolidado BOE.

Circular FGE 7/2015: expulsión de ciudadanos extranjeros como sustitutiva de la pena de prisión.

Real Decreto 162/2014, art. 24: internamiento para asegurar la ejecución de la expulsión del art. 89.6 CP.

Comprobación realizada sobre fuentes oficiales BOE el 18 de mayo de 2026.

Advertencia: esta presentación es una guía técnica general. En un caso real debe contrastarse con la sentencia, la pena concreta, la situación documental y familiar del condenado y la jurisprudencia aplicable.